



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 220/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el expediente laboral número **220/22-2023/JL-I**, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por **Carolina de Jesús Martínez Escobar** en contra **1) Universidad Autónoma de Campeche, 2) y/o quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y 3) Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (SUTAIUAC)**"; con fecha **15 de junio de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 15 DE JUNIO DE 2026.

Vistos: **1)** Con el escrito de fecha 22 de enero de 2026, firmado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual formula alegatos; **2)** con el escrito de data 27 de enero de 2026, signado por el apoderado del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche, a través del cual formula sus alegatos; **3)** con los oficios 19072/2026 y 19073/2026, ambos de fecha 25 de mayo de 2026, firmados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales requiere informe justificado relativo al juicio de amparo indirecto 745/2026. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Recepción de alegatos.

Se recepcionan los escritos presentados por el apoderado de la parte actora y por el apoderado del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado los días 22 y 27 de enero de 2026, respectivamente, estando dentro del término legal otorgado, por lo que, se tienen por rendidos los alegatos de la parte actora y parte demandada, mismos que serán tomados en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de que concluyó el término legal otorgado a la demandada Universidad Autónoma de Campeche para que rindiera sus alegatos, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna, por lo que, de conformidad con el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo, se tienen por precluidos sus derechos para formular alegatos.

TERCERO: Dictado de sentencia.

Con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Amparo indirecto 745/2026.

En atención a los oficios 19072/2026 y 19073/2026, ambos de fecha 25 de mayo de 2026, firmados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; con fundamento en el numeral 117, de la Ley de Amparo, ríndase el informa justificado relativo al juicio de amparo indirecto promovido por el apoderado legal de Carolina de Jesús Martínez Escobar.

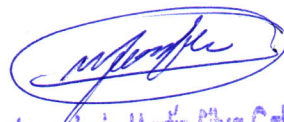
QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente las promociones de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de junio del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.
NOTIFICADOR